



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 122-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 26 de Marzo del 2025.

VISTO: Informe N° 038-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 25 de Marzo del 2025, de la oficina de Asesoría Jurídica; el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 070-2025-UNAAA, de fecha 26 de Marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: *"(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo(...)"*. Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: *"Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*.

Mediante resolución de Comisión organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*.

Con RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado *"Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"*; asimismo, en el inciso i) del numeral 6.1.4. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora *"Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo"*.

Por otro lado, la finalidad del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios es: Regular el régimen especial de contratación de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, a través del Informe N° 038-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 25 de Marzo del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta el INFORME TECNICO N° 015-2025-UNAAA/DGOGA/UGHR, de fecha 13 de marzo del 2025, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAAA, el



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Informe N° 030-2025-UNAAA-DGOGAyF/UA, de fecha 03 de marzo de 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, CPC. Fredy Arbildo Hildebrandt, quien informa respecto a la existencia de Ordenes de Servicio por el concepto de Docencia en diferentes facultades de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, así como por servicios en las Oficinas Administrativas, el Oficio N° 00530-2025-MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 26 de febrero del 2025, donde el Director General de Educación Superior Universitaria – DIGESU, emite OPINION respecto a la consulta realizada por la UNAAA en cuanto a la existencia de servidores públicos de la UNAAA contratados bajo el régimen CAS y que de forma paralela a sus labores principales (de naturaleza administrativa) estaría prestando servicios como docentes, siendo contratados mediante contratos de Locación de Servicios u Ordenes de Servicios; Y DONDE CONCLUYE: *Que, los servidores públicos identificados en el literal 4.1.11 de este informe, LOS CUALES SON: FLORES VELA CESAR NEYZER, FLORES YSUIZA MERY ALEXANDRA, VELA LOZANO JUAN MANUEL, cometieron un hecho irregular al contratar simultáneamente (CAS y Locación de Servicios) con la UNAAA, incurriendo en una "DOBLE PERCEPCION DE INGRESOS DEL ESTADO, transgrediendo el Art. 40° de la Constitución Política del Perú de 1993, Art. 38° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y art. 158° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Art. 3° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público y Art. 7° del Decreto de Urgencia N° 020-2006 – Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público. POR LO CUAL SE RECOMIENDA: DAR POR CONCLUIDA las designaciones de FLORES VELA CESAR NEYZER como JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACION E INSTRUMENTOS DE GESTION, y de VELA LOZANO JUAN MANUEL como DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. Asimismo, derivar todo lo actuado a la Oficina de secretaria Técnica del PAD, para el inicio del proceso disciplinario correspondiente y determine la sanción respectiva sobre FLORES VELA CESAR NEYZER, FLORES YSUIZA MERY ALEXANDRA, VELA LOZANO JUAN MANUEL. (...).*

Por otro lado, mediante Informe Técnico N°019-2025-UNAAA/DGOGAyF/UGRH, de fecha 20 de marzo del 2025, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos concluye que resulta viable la designación en el cargo de Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la UNAAA, ya que cumple con el perfil y los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos, así mismo, con los lineamientos de Designación de los Empleados de Confianza.

En ese sentido, mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 070-2025-UNAAA, de fecha 26 de Marzo del 2025, la Comisión Organizadora adopto los siguientes acuerdos: Dejar sin efecto la designación de VELA LOZANO JUAN MANUEL en el cargo de *DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, así como todo acto administrativo en el cual fue designado o encargado funciones en adición a su cargo. ENCARGAR a la Secretaria Técnica del PAD de la UNAAA, el inicio de un procedimiento administrativo disciplinario sobre VELA LOZANO JUAN MANUEL. Asi como ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica para que conforme a sus atribuciones inicie las acciones legales correspondientes contra VELA LOZANO JUAN MANUEL, comprendido en los informes sobre "DOBLE PERCEPCION DE INGRESOS DEL ESTADO".*

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente, así como el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 070-2025-UNAAA, de fecha 26 de Marzo del 2025; **LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la presente designación, la Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2024-UNAAA/CO, de fecha 21 de Noviembre del 2024, en la que se designa al Mg. CPC JUAN MANUEL VELA LOZANO, en el cargo de confianza de DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, así como todo acto administrativo en el cual se le haya designado o encargado funciones en adición a su cargo.

ARTICULO SEGUNDO. – **DESIGNAR** al Econ. ANDY JACKSON RIOS DE LA CRUZ, como DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, a partir de la fecha, debiendo asumir sus funciones con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO TERCERO. – **DEJESE SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Dirección General de Administración, el cumplimiento para la entrega y recepción de cargo, de acuerdo a lo establecido en la Directiva General N° 001-2020-UNAAA-CO, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 029-2020-UNAAA/CO.

ARTICULO QUINTO. –**NOTIFICAR** el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección General de Administración, a los interesados y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaría General
Dirección General de Administración
Secretaría Técnica del PAD
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Tecnologías de la información y Comunicación